



Interlocutorio	1523
Radicado	05266-31-03-003-2023-00267-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Juan Fernando Ramírez Córdoba y otra
Asunto	Tiene notificados – termina total y cuotas en mora

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Juan Fernando Ramírez Córdoba y Sara María Ramírez fueron notificados personalmente del auto que libró mandamiento de pago (memorial del 29 de septiembre de 2023 – folio 22 y 23 cuaderno principal), sin embargo, antes de culminar el termino de traslado de la demanda a los ejecutados, la parte demandante pidió la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés 5560089655 y 5560089608 y pago de las cuotas en mora respecto de la contenida en el pagaré 90000119965 (memorial del 6 de octubre de 2023 folios 24 y 25 idem).

Por lo anterior y ya que, el asunto se encuentra en etapa anterior a la audiencia de remate, la memorialista tiene facultad para recibir (art. 461 del C.G.P.) y no existe embargo de remanentes, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Juan Fernando Ramírez Córdoba y Sara María Ramírez se tiene por notificados del auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: terminar el proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés 5560089655 y 5560089608 y pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré 90000119965.

Tercero: levantar el embargo y secuestro sobre los inmuebles de matrículas 001-536165 y 001-536150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

No se expiden oficios que comuniquen lo decidido, puesto que los que comunican la medida no fueron retirados.

Cuarto: sin costas.

Quinto: desglosar los títulos valores base de recaudo, con la anotación de que la obligación sigue vigente en el pagaré 90000119965 y que terminó por pago total en los pagarés 5560089655 y 5560089608.

Sexto: archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
10102023 4
2023-00267

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f181b55933d8cf7b975b1221c83150101f515e68c6173de17d750c05b288d4e
Documento generado en 11/10/2023 09:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>